



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que la ejecutada fue notificada del auto que libró mandamiento de pago por aviso del 3 de diciembre de 2019, y estando dentro del término legal, allegó escrito de excepciones. Sírvasse proveer.

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 446 00			
EJECUTANTE	Jaime Penagos Ríos	CC No.	17.076.787
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Reliquidación pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

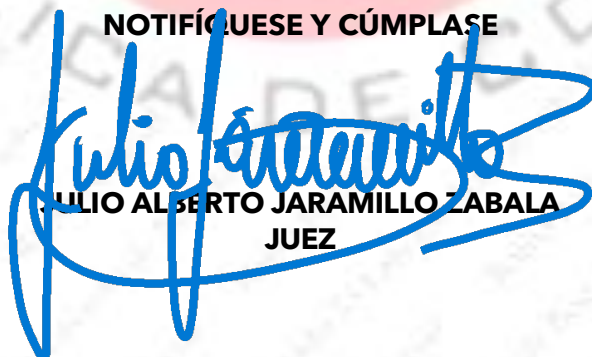
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.148 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y a la doctora **ELIZABETH MORENO CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.444.919 y portadora de la tarjeta profesional No. 240.294 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ejecutada, de conformidad con las facultades a ellas conferidas en poderes visibles a folios 61 a 64 del expediente digital.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA EJECUTIVA por parte de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada, a la parte ejecutante por el término legal de Diez (10) días, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Artículo 443 del C.G.P.

CUARTO: OFICIAR a los Bancos de Occidente y BBBVA Colombia, en respuesta a los oficios visibles a folios 84 y 88, indicando que la obligación aquí reclamada obedece a derechos pensionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE DICIEMBRE DE 2020.
Por ESTADO N.º 182 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO